

**COMPARATIVO COBERTURAS DE SEGUROS DESGRAVAMEN LICITADO Y DESGRAVAMEN E ITP 2/3 INDIVIDUAL**  
**Póliza Colectivas Licitadas / Pólizas Individuales**  
**"En cumplimiento del N° 2 del Capítulo II de la N.C.G 330"**

Coberturas		Póliza Colectiva Licitada DESGRAVAMEN POL 2 2013 0678	Póliza Individual DESGRAVAMEN + ITP 2/3 POL 2 2013 0682 CAD 2 2013 1429
<b>I. COBERTURAS DESGRAVAMEN</b>			
1	Fallecimiento	✓	✓
<b>II EXCLUSIONES DESGRAVAMEN. Este seguro no cubre el riesgo de muerte si el fallecimiento del Asegurado fuere causado por:</b>			
1	Suicidio, automutilación, o autolesión. No obstante, la Compañía Aseguradora pagará el Monto Asegurado al Beneficiario, si el fallecimiento ocurriera como consecuencia de suicidio, siempre que hubiera transcurrido el plazo de dos años de la celebración del contrato, o de haber estado vigente el seguro por igual plazo en virtud de sucesivas renovaciones.	✓	✓
2	Pena de muerte o por participación del Asegurado en cualquier acto delictivo.	✓	✓
3	Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiere verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.	✓	✓
4	Participación activa del Asegurado en guerra internacional, sea que Chile tenga o no intervención en ella; en guerra civil, dentro o fuera de Chile; o en motín o conmoción contra el orden público dentro o fuera del país; o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.	✓	✓
5	Participación activa del Asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.	✓	✓
6	Participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.	✓	✓
7	Realización o participación en una actividad o deporte riesgoso, considerándose como tales aquellos que objetivamente constituyan una flagrante agravación del riesgo o se requiera de medidas de protección o seguridad para realizarlos. A modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva sino que meramente enunciativa, se considera actividad o deporte riesgoso el manejo de explosivos, minería subterránea, trabajos en altura o líneas de alta tensión, inmersión submarina, piloto civil, paracaidismo, montañismo, alas delta, benji, parapente, carreras de auto y moto, entre otros.	✓	✓
8	Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en las Condiciones Generales. Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura.	✓	✓
9	Fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.	✓	✓
10	Una infección oportunistica, o un neoplasma maligno, si al momento de la muerte o enfermedad el Asegurado sufría del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Con tal propósito, se entenderá por: i. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida lo definido para tal efecto por la Organización Mundial de la Salud. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida debe incluir Encefalopatía (demencia) de VIH, (Virus de Inmunodeficiencia Humano) y Síndrome de Desgaste por VIH. ii. Infección Oportunistica incluye, pero no debe limitarse a Neumonía causada por PneumocystisCarinii, Organismo de Enteritis Crónica, Infección Vírica o Infección Microbacteriana Diseminada. iii. Neoplasma Maligno incluye, pero no debe limitarse al Sarcoma de Kaposi, al Linfoma del Sistema Nervioso Central o a otras afecciones malignas ya conocidas o que puedan conocerse como causas inmediatas de muerte en presencia de una inmunodeficiencia adquirida.	✓	✓

III. COBERTURA ADICIONAL DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE 2/3			
1	<p>Para que el asegurado tenga derecho a la indemnización por Invalidez Total y Permanente 2/3, se debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Que la póliza se encuentre vigente</li> <li>ii. Que la Invalidez Total y Permanente se produzca antes que el Asegurado cumpla sesenta y cinco (65) años de edad, salvo que se estipule otra edad en las Condiciones Particulares de esta Cláusula Adicional; y,</li> <li>iii. Que la Invalidez Total y Permanente se produzca durante la vigencia de esta Cláusula Adicional.</li> </ul> <p>Se deja expresa constancia que la cantidad a pagar por esta cobertura, será siempre igual al monto que habría que pagar por la cobertura de desgravamen, calculada a la fecha de declararse la invalidez por parte de la compañía. Por consiguiente, el pago al Beneficiario por concepto de la presente Cláusula Adicional producirá el término inmediato de la cobertura otorgada por la Póliza Principal y en consecuencia, se extinguirá el derecho al cobro de otras indemnizaciones para dicho Asegurado.</p>	NO	✓ (CAD 2 2013 1429)
IV. EXCLUSIONES DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE 2/3. Este seguro no cubre si la invalidez total y permanente 2/3 del Asegurado fuere causado por:			
1	Intento de suicidio, cualquiera sea la época en que ocurra o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento;	NO APLICA COBERTURA	✓
2	La participación del Asegurado en actos temerarios o en cualquier maniobra, experimento o estudio clínico, exhibición, desafío o actividad objetivamente peligrosos, entendiéndose por tales aquellos donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas;	NO APLICA COBERTURA	✓
3	La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo; carreras de caballos, automóviles, motocicletas y de lanchas; y otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar esta cláusula adicional o durante su vigencia;	NO APLICA COBERTURA	✓
4	La práctica o el desempeño de alguna actividad, profesión u oficio objetivamente riesgoso que no haya sido declarado por el Asegurado al momento de contratar la presente cláusula o durante su vigencia;	NO APLICA COBERTURA	✓
5	<p>Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales las definidas en las Condiciones Generales.</p> <p>Para los efectos de la aplicación de esta exclusión, al momento de la contratación la Compañía Aseguradora deberá consultar al asegurable acerca de todas aquellas situaciones o enfermedades preexistentes que pueden importar una limitación o exclusión de cobertura. En las condiciones particulares se establecerán las restricciones y limitaciones de la cobertura en virtud de la declaración de salud efectuada por el Asegurado, quien deberá entregar su consentimiento a las mismas mediante declaración especial firmada por él, la cual formará parte integrante de la Póliza;</p>	NO APLICA COBERTURA	✓
6	Manejar bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad o encontrarse el Asegurado bajo los efectos del alcohol, drogas o alucinógenos, de acuerdo a la legislación vigente; o,	NO APLICA COBERTURA	✓
7	Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase como pasajero o piloto, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.	NO APLICA COBERTURA	✓
V. ASISTENCIA LEGAL			
1	Tramitación de solicitud de posesión efectiva intestada del cliente antes las oficinas del registro civil.	NO	✓
2	Representación judicial del cliente en los procesos civiles, penales, laborales y de policía local.	NO	✓
3	Orientación telefónica en materias relacionadas con el deceso.	NO	✓
4	Confección de testamentos y sus modificaciones.	NO	✓
5	Partición convencional de bienes.	NO	✓
6	Redacción o revisión de contratos de arrendamiento, comodato y usufructo.	NO	✓
7	Confección, redacción o revisión de acuerdos de familia.	NO	✓
8	Gestiones legales asociadas a la compra y venta de un inmueble.	NO	✓
9	Redacción de contratos y finiquitos del personal que labora en el hogar.	NO	✓

<b><u>Corredor que Intermedia</u></b>	N/A	Santander Corredora de Seguros Ltda.
<b><u>Tasa Bruta Mensual</u></b> Valor que se calcula mensualmente sobre el saldo insoluto de la deuda	0,007715%	Desde 0,0200%
<b><u>Comisión de Intermediación</u></b> Este valor es cancelado por la Cia de Seguros al Corredor	N/A	23,10%+ IVA
<b><u>Vigencia y Renovación</u></b>	Desde: 1ºDiciembre 2023 Hasta: 30 Septiembre 2025	VIGENCIA ANUAL CON RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

\* Se le informa que el próximo proceso de licitación de Banco Santander Chile S.A. para las coberturas de "Desgravamen" y "Desgravamen e ITP 2/3", finalizará el 30 de Septiembre de 2025. En dicha oportunidad las condiciones de las pólizas colectivas vigentes aquí informadas, pueden variar para el futuro.

Declaro estar en conocimiento de las características y diferencias de cada uno de los seguros ofrecidos y haber tomado mi decisión de manera informada.

---

Firma Cliente